



Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué – Distrito Judicial Del Tolima.

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.) del primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2019-00306-00 correspondiente al medio de control con pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por el señor **JESÚS REINALDO MEDINA GUTIÉRREZ** en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, a la que se citó mediante providencia del pasado 4 de noviembre.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia, por lo que se solicitó a las partes y a sus apoderados que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados e igualmente que enseñaran a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos, su documento de identificación o cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional de abogado, para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Así mismo, que suministraran la dirección donde reciben notificaciones físicas y electrónicas, al igual que un teléfono de contacto.

Parte Demandante:

JESÚS REINALDO MEDINA GUTIÉRREZ, C.C. 93369364. Dirección: Mza A Casa 5 b/ Parrales, Ibagué. Tel. 3219049379. Correo electrónico: jesusrmedinag@hotmail.com

Apoderado: UBER ALIRIO FONSECA SAMBRANO, C.C. 14.250.912 de Melgar – Tolima; y T.P. 164.924 del C. S. de la J., Dirección: Calle 7 No. 22 - 20, Melgar - Tolima. Tel. 3103497873. Correo electrónico: uberfs@hotmail.com

Parte Demandada:

Apoderado SENA: LEONARDO FABIO MENDEZ URQUIZA, C.C. 93.128.125 de El Espinal – Tolima, y T.P. 185.216 del C. S. de la J., dirección de notificaciones: Mza 13 A casa 3 b/Balcanes Espinal – Tolima, Cel: 3222581372. Correo Electrónico: leomendezu@outlook.com – judicialtolima@sena.edu.co

AUTO: En este estado de la diligencia se le reconoció personería adjetiva al abogado LEONARDO FABIO MENDEZ URQUIZA, C.C. 93.128.125 de El Espina – Tolima, y T.P. 185.216 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los términos y para los efectos del poder conferido por el Director Regional B G07 de dicha entidad, visto en el archivo PDF denominado “029OtorgamientoPoderSena”, ubicado dentro de la sub carpeta “001CuadernoPrincipal” de la carpeta “73001-33-33-007-2019-00306-00 NYR”, del expediente digital.
DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El Despacho desarrolló la etapa inicial o de **SANEAMIENTO DEL PROCESO** con el fin de evitar decisiones inhibitorias, y ante la ausencia de irregularidad que invalidara lo actuado, tuvo por saneado el procedimiento y **notificó la decisión en estrados**.

PRUEBA DOCUMENTAL – TRASLADO

Para efectos de su incorporación al proceso se corrió traslado a los sujetos procesales de:

- Oficio No DAF – ATC CAS – 332695 – F4Y6J5 – 21 del 17 de noviembre de 2021, suscrito por el Gestor de Operaciones – Dirección Administrativa y Financiera del ADRES, por medio del cual, frente al registro de aportes en sus tres componentes, salud, pensión y riesgos laborales, por parte de empleador en favor del señor Jesús Reinaldo Medina Gutiérrez, indicó lo siguiente:

“...DATOS AFILIACIONES

FECHA INICIO	FECHA FIN	REGIMEN	ENTIDAD
16/06/1999 12:00:00 a. m.	11/07/2007 12:00:00 a. m.	Contributivo	SALUDCOOP E.P.S.
12/07/2007 12:00:00 a. m.	31/03/2008 12:00:00 a. m.	Contributivo	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.
01/04/2008 12:00:00 a. m.	31/07/2008 12:00:00 a. m.	Contributivo	SALUDCOOP E.P.S.
01/08/2008 12:00:00 a. m.	31/12/2008 12:00:00 a. m.	Contributivo	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

01/01/2009 12:00:00 a. m.	31/01/2009 12:00:00 a. m.	Contributivo	SALUDCOOP E.P.S.
01/02/2009 12:00:00 a. m.	11/05/2009 12:00:00 a. m.	Contributivo	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.
12/05/2009 12:00:00 a. m.	30/11/2015 12:00:00 a. m.	Contributivo	SALUDCOOP E.P.S.
01/12/2015 12:00:00 a. m.	31/07/2017 12:00:00 a. m.	Contributivo	CAFESALUD E.P.S.
01/08/2017 12:00:00 a. m.	31/07/2021 12:00:00 a. m.	Contributivo	MEDIMAS EPS S.A.S.
01/08/2021 12:00:00 a. m.	31/12/2999 12:00:00 a. m.	Contributivo	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Oficio que se encuentra dentro del archivo PDF denominado “001RespuestaRequerimientoaaAresFechaRecibido” ubicado dentro de la sub carpeta “002CuadernoPruebasOficio” contenidos dentro de la carpeta “73001-33-33-007-2019-00306 NYR” del expediente digital.

- Constancia de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrita por el Gerente de la Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del cual se indicó que el señor JESÚS REINALDO MEDINA GUTIÉRREZ, identificado con número de documento 93.369.364 se inscribió para participar en la convocatoria No 436 de 2017, Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA, fecha de inscripción 2017-10-17, con código OPEC 60239, Denominación del Cargo INSTRUCTOR. (Archivo en PDF denominado "002AnexoRespuestaOficioComisionNacionalServicioCivil" de la subcarpeta "002CuadernoPruebasOficio" de la carpeta "73001-33-33-007-2019-00306 NYR" del expediente digital.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECLARACIÓN DE TESTIGOS – PARTE DEMANDANTE

El Despacho llamó a declarar al señor **IVÁN AUGUSTO MEDINA OCAMPO**, a quien luego de advertírsele sobre las implicaciones de faltar a la verdad o callarla total o parcialmente en los términos del artículo 442 del C.P., se le tomó juramento y se le preguntó sobre sus generales de ley y la posibilidad de estar incurso en alguna causal que pudiese afectar la imparcialidad de su declaración, esto último sobre lo cual manifestó que también tenía una demanda contra el Sena por hechos similares.

Por lo anterior, el apoderado de la entidad demanda presentó **tacha** del testigo, de la cual se corrió traslado a la parte actora, luego de lo cual el juzgado decidió que escucharía al testigo y **que las circunstancias expuestas por el apoderado de la parte demandada se tendrían en cuenta al momento de la sentencia, decisión que se notificó en estrados.**

A continuación, se le informó que había sido citado a la audiencia para que manifestara lo que le constara acerca de los hechos 1 y 3 de la demanda, que fueron expuestos por el Despacho.

El testigo hizo su manifestación que consta en la grabación de la audiencia.

Acto seguido, la señora juez procedió a interrogar al testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante**, para que procediera a desarrollar el objeto de la prueba, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada SENA**, para que procediera a contrainterrogar al testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Finalmente se preguntó al declarante si deseaba agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

Acto seguido, el Despacho llamó a declarar a la señora **ÁNGELA EUFEMIA HURTADO GUTIÉRREZ**, a quien luego de advertírsele sobre las implicaciones de faltar a la verdad o callarla total o parcialmente en los términos del artículo 442 del C.P., se le tomó juramento y se le preguntó sobre sus generales de ley y la posibilidad de estar incurso en alguna causal que pudiese afectar la imparcialidad de su declaración, esto último sobre lo cual manifestó que también tenía una demanda contra el Sena por hechos similares.

Por lo anterior, el apoderado de la entidad demanda presentó **tacha** de la testigo, de la cual se corrió traslado a la parte actora, luego de lo cual el juzgado decidió que escucharía a la testigo y que las circunstancias expuestas por el apoderado de la parte demandada se tendrían en cuenta al momento de la sentencia, **decisión que se notificó en estrados.**

A continuación, se le informó que había sido citada a la audiencia para que manifestara lo que le constara acerca de los hechos 7 y 8 de la demanda, que fueron expuestos por el Despacho.

La testigo hizo su manifestación que consta en la grabación de la audiencia.

Acto seguido, la señora juez procedió a interrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante**, para que procediera a desarrollar el objeto de la prueba, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada SENA**, para que procediera a conainterrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Finalmente se preguntó a la declarante si deseaba agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

Luego, el Despacho llamó a declarar a la señora **ELVIA ROCIO PACHECO ALARCÓN**, a quien luego de advertírsele sobre las implicaciones de faltar a la verdad o callarla total o parcialmente en los términos del artículo 442 del C.P., se le tomó juramento y se le preguntó sobre sus generales de ley y la posibilidad de estar incurso en alguna causal que pudiere afectar la imparcialidad de su declaración, esto último sobre lo cual manifestó que no tenía ninguna.

A continuación, se le informó que había sido citada a la audiencia para que manifestara lo que le constara acerca de los hechos 5 y 6 de la demanda, que fueron expuestos por el Despacho.

La testigo hizo su manifestación que consta en la grabación de la audiencia.

Acto seguido, la señora juez procedió a interrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante**, para que procediera a desarrollar el objeto de la prueba, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada SENA**, para que procediera a conainterrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Finalmente se preguntó a la declarante si deseaba agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

Respecto a los testimonios de los señores **GUILLERMO LEÓN BARRIOS GÓNGORA y JUAN CARLOS NIETO ROMERO**, el apoderado de la parte actora presentó solicitud de **desistimiento**, la cual fue aceptada por el Despacho, **decisión que se notificó en estrados**.

TESTIMONIO PARTE DEMANDADA – SENA

Acto seguido, el Despacho llamó a declarar a la señora **NORMA GUADALUPE MARTÍNEZ SANDOVAL**, a quien luego de advertírsele sobre las implicaciones de faltar a la verdad o callarla total o parcialmente en los términos del artículo 442 del C.P., se le tomó juramento y se le preguntó sobre

sus generales de ley y la posibilidad de estar incurso en alguna causal que pudiere afectar la imparcialidad de su declaración, esto último sobre lo cual manifestó que no tenía ninguna.

A continuación, se le informó que había sido citada a la audiencia para que manifestara lo que le constara acerca del trámite que debe realizar un contratista al interior del SENA para el pago de honorarios y las obligaciones de supervisión dentro de un contrato.

La testigo hizo su manifestación que consta en la grabación de la audiencia.

Acto seguido, la señora juez procedió a interrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada**, para que procediera a desarrollar el objeto de la prueba, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandante** para que procediera a contrainterrogar a la testigo, preguntas y respuestas que reposan en la correspondiente grabación de la audiencia.

Finalmente se preguntó a la declarante si deseaba agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: no señora.

PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO

Como se verificó que la prueba decretada ya había sido recaudada, se declaró precluida esta etapa procesal, **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Precluida la etapa probatoria, se efectuó un control de legalidad y ante la inexistencia de causal alguna que pudiera invalidar lo actuado se tuvo por saneado el procedimiento, **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.**

A continuación, el Despacho dispuso la presentación de los alegatos por escrito, dentro de los diez días siguientes a esta diligencia y notificó esa decisión en estrados.

Finalmente, se dio por terminada la audiencia a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), informando que se extendería un acta firmada por la suscrita, la cual junto con la grabación podría ser consultadas en el expediente digital cuya dirección electrónica les fue suministrada en el protocolo para esta diligencia.



INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ

Firmado Por:

Ines Adriana Sanchez Leal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2faf44609544aa3a534aa4a6bb97d35d3f9d87803825f1a8696947371953ed5**

Documento generado en 03/02/2022 12:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>